



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 157-2020- MDY

Yura, 20 de agosto del 2020

### VISTO:

La Resolución de Alcaldía N°129-2020-MDY, de fecha 07 de julio del presente, que aprueba la desagregación de recursos, la Resolución Ministerial N°120-2020-TR, de fecha 30 de junio del 2020, el Informe N°1453-2020-GRA/ORPPOT-OPT, con asunto de Certificación de Crédito Presupuestario Transferencias Financieras, de fecha 26 de agosto del 2020, y el informe N°00318-2020-MDY-GM-GPP

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, conforme a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 120-2020-TR, se aprueba la transferencia financiera del programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" a favor de organismos ejecutores del sector público, para el pago del aporte total del Programa y en el anexo en el numeral 62 registra una transferencia a la municipalidad distrital de Yura por el monto de S/ 315,646.00 (Trescientos quince mil seiscientos cuarenta y seis mil con 00/100 soles), para el código único de inversión N°2456135 "Creación del Servicio de Recreación Y Esparcimiento de las MZS F', J' Y LL' DE LA ZONA 03, Sector C de la Asociación Urbanizadora Ciudad de Dios del Distrito de Yura – Provincia de Arequipa – Departamento de Arequipa."

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°129-2020-MDY, de fecha 07 de julio del presente, que aprueba la desagregación de recursos hasta por el monto de S/. 315,646.00 (Trescientos quince mil seiscientos cuarenta y seis mil con 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Yura, de la provincia de Arequipa

Que, mediante Informe N°1453-2020-GRA/ORPPOT-OPT, el jefe de la oficina de presupuesto y Tributación del Gobierno Regional de Arequipa, remite los convenios firmados en cumplimiento al Acuerdo Regional N°021-2020-GRA/CR-AREQUIPA para la certificación del crédito presupuestario por el monto total de S/12,569.116, 97.

Que, mediante Informe N°00300-2020-MDY-GM-GPP, de fecha 07 de setiembre, la Gerencia de Planificación y Presupuesto señala; "Que se han realizado coordinaciones con el Gobierno Regional y Trabaja Perú para modificar el costo del proyecto mencionado en el seguimiento de Inversiones, en vista que la diferencia del Costo del Proyecto se recibe una transferencia por parte del Gobierno Regional; el Inf N°1453-2020-GRA/ORPPOT-OPT con fecha de 26 de agosto l Gerencia Regional remite los Convenios en cumplimiento l Acuerdo Regional n° 021-2020-GR/CR-AREQUIPA para su certificación del Crédito Presupuestario"

Por lo que solicita un nuevo acto resolutivo precisando que la desagregación de los recursos será a partir del 31 de agosto (...)

Que, según el Texto Único de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S 004-2019-JUS señala lo siguiente:





# YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

949079423 / 949079415

www.muniyura.gob.pe

*Artículo 9.- Presunción de validez Todo acto administrativo se considera válido en tanto su pretendida nulidad no sea declarada por autoridad administrativa o jurisdiccional, según corresponda.*

*Artículo 16.- Eficacia del acto administrativo*

*16.1 El acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo.*

*16.2 El acto administrativo que otorga beneficio al administrado se entiende eficaz desde la fecha de su emisión, salvo disposición diferente del mismo acto.*

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- PRECISAR que la fecha de entrada en vigencia de la Resolución de Alcaldía N°129-2020-MDY será a partir del día 31 de agosto del presente año, conforme lo señalado al Informe de vistos del presente acto resolutivo.

Artículo 2°.- CONFIRMAR en todos los demás extremos la Resolución de Alcaldía N°129-2020-MDY.

Artículo 3°.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Planificación y Presupuesto.

Artículo 3°.- ENCARGAR a Secretaría General su notificación conforme a Ley y a la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Tecnología su publicación en el portal institucional de la Municipalidad: [www.muniyura.gob.pe](http://www.muniyura.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA



Abg. Richard N.O. Talavera Rodríguez  
SECRETARIO GENERAL



*Néstor Romulo Chicaña Nina*  
ALCALDE (E)  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

YURA

